



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 11 0-2009-ACSS
Santiago de Surco,

21 OCT 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 019-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1828-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1810-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2130582009, los Informes Nros. 98 y 234-2009-SGBSDC-GDHPs-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 1039-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 012-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Olimpiadas Especiales Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° numeral 2) ítem 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*";

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, mediante Documento N° 2130582009 del 16.04.2009, la Asociación Olimpiadas Especiales Perú, propone la suscripción de un Convenio cuyo objeto es brindar oportunidades de desarrollo e integración a las personas con discapacidad intelectual, teniendo como finalidad comprometer a ambas partes a cumplir determinadas metas uniendo esfuerzos para lograr beneficiar a las personas con discapacidad, asimismo busca mejorar el nivel de eficiencia y calidad en la formación del profesional deportivo y su correcta aplicación para personas con discapacidad intelectual y física asociada; proponiendo como vigencia un plazo de 03 años a partir de su suscripción;

Que, con Informe N° 98-2009-SGBSDC-GDHPs-MSS del 27.04.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala la conveniencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Olimpiadas Especiales, por constituir una herramienta adicional a la política de inclusión y sensibilización frente a las personas discapacitadas, siendo que los profesores y/o entrenadores que forman parte de la OMAPED Surco, recibirán una capacitación de nivel que les permitirá brindar un mejor servicio a las personas con discapacidad;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 110 -2009-ACSS

Que, asimismo, con Informe N° 234-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 07.09.2009, dicha Subgerencia atiende las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Memorandum N° 432-2009-GAJ-MSS de fecha 08.05.2009, precisando que el Convenio propuesto de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Tercera y Sexta, no irrogará gastos a la Corporación, adjuntando además información complementaria sobre la Institución Olimpiadas Especiales como su constitución, estatutos y vigencia de poder;

Que, mediante Informe N° 1039-2009-GAJ-MSS del 18.09.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Olimpiadas Especiales Perú, por el plazo que se indica, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 1810-2009-GM-MSS del 18.09.2009, la Gerencia Municipal remitiendo la documentación relacionada con la presente propuesta de Convenio, señala encontrarse conforme con el mismo, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen N° 019-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 012-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 1039-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

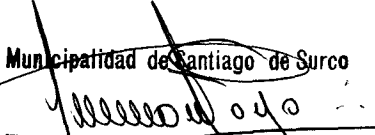
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Olimpiadas Especiales Perú, Convenio que consta de 07 Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/CPGA/ram



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ASOCIACION OLIMPIADAS
ESPECIALES PERU**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con RUC 20131367423, debidamente representada por su Alcalde Señor **JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAYDORO**, identificado con DNI. N° 08230850, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **ASOCIACION OLIMPIADAS ESPECIALES PERU**, con RUC N° 20112975951, con domicilio en Av. Paseo de la República 6243 Miraflores; inscrita en la Partida N° 01854194 de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Presidente **Sr. FERMIN CHUMPITAZ LAOS** identificado con DNI N° 08714560, según poderes inscritos en la Partida N° 01854194 de los Registros Públicos de Lima; a quien en adelante se le denominará **OEP** en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, goza de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus funciones específicas y exclusivas el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, **personas con discapacidad** y otros grupos de la población en situación de discriminación; así como también el promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.

Cuenta con la **Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad -OMAPED**, que depende de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y de la respectiva Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, en adelante **OMAPED-SURCO**.

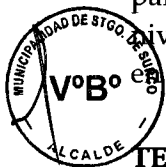
OMAPED-SURCO tiene entre sus principales objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, ayudando en el proceso para su transformación hacia un ser independiente y promoviendo la igualdad de oportunidades mediante actividades que logren su inserción a la comunidad.

“**OEP**” es una asociación sin fines de lucro, acreditada por Special Olympics Internacional, que proporciona entrenamiento y competencias deportivas durante todo el año en una variedad de deportes de tipo olímpico a personas con discapacidad intelectual, a partir de los ocho años de edad y de manera gratuita, dándoles la oportunidad de desarrollar una mejor condición física, demostrar valor, experimentar alegría y compartir dones, destrezas y amistad con otros atletas de Olimpiadas Especiales, sus familias y la comunidad en general.



SEGUNDO: OBJETO:

Coincidiendo ambas instituciones en un fin común, como es el de brindar oportunidades de desarrollo e integración a las personas con discapacidad intelectual, el presente convenio tiene como finalidad comprometer a ambas partes a cumplir determinadas metas uniendo esfuerzos para lograr beneficiar a las personas con discapacidad intelectual. Asimismo, busca mejorar el nivel de eficiencia y calidad en la formación del profesional deportivo y su correcta aplicación en los deportes para personas con discapacidad intelectual y física asociada.



TERCERO: OBLIGACIONES DE OEP:

OEP se compromete a ofrecer gratuitamente los siguientes servicios:

- a) CHARLAS INFORMATIVAS dirigidas al Encargado de **OMAPED-SURCO** y a los representantes de los Padres de Familia.
- b) ASESORIA PERMANENTE a **OMAPED-SURCO** para el óptimo desarrollo de sus entrenamientos y organización de actividades deportivas
- c) CONVOCAR a los atletas representativos de **OMAPED-SURCO**, a fin de que participen en las actividades deportivas programadas por **OEP** y en las competencias en las cuales **OEP** participe a nivel nacional y/o internacional, mediante un cupo establecido.
- d) INVITAR a los atletas de **OMAPED-SURCO** a que participen en actividades sociales y recreativas que planifique **OEP** previa comunicación escrita.
- e) ATENDER, dentro de sus posibilidades, las solicitudes oportunamente presentadas por **OMAPED-SURCO**, de apoyo en la organización de sus actividades deportivas internas.
- f) Brindar capacitación pedagógica y didáctica a las personas y entrenadores propuestos por **OMAPED-SURCO** en la enseñanza de deportes para discapacitados intelectuales.
- g) Otorgar la certificación correspondiente a los entrenadores capacitados que alcancen los objetivos propuestos.
- h) Nombrar un representante quien tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y deportiva con el elegido por **OMAPED-SURCO**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE OMAPED-SURCO

OMAPED-SURCO se compromete a:



- a) Facilitar el uso de las instalaciones deportivas para la ejecución de las actividades y programas conjuntos.
- b) Proponer a las personas y entrenadores que recibirán capacitación pedagógica y didáctica, en forma gratuita, de parte de **OEP**.
- c) Asignar la cantidad suficiente de entrenadores deportivos en los horarios de entrenamiento acordados.
- d) Apoyar las actividades pedagógicas de **OEP** de acuerdo a las posibilidades logísticas y de recursos humanos competentes y disponibles.
- e) PARTICIPAR en las actividades programadas y/o convocadas por **OEP**.
- f) ENVIAR un representante, debidamente acreditado, a las reuniones y/o capacitaciones convocadas por **OEP**.
- g) CUMPLIR con el Reglamento de Olimpiadas Especiales en entrenamientos y competencias deportivas
- h) BRINDAR un servicio de calidad en los entrenamientos deportivos a sus atletas con discapacidad.
- i) SELECCIONAR adecuada y justamente a los atletas que representarán a **OMAPED-SURCO** en las diferentes competencias programadas por **OEP** o en aquellas competencias en las que **OEP** participe a nivel nacional y/o internacional, en concordancia a las normas establecidas por Special Olympics Inc., sin importar el nivel de habilidad, género, religión, basándose en el "Criterio de avance de selección de Atletas" de Olimpiadas Especiales.
- FOMENTAR la participación, competencia justa y entrega máxima de sus atletas en las diferentes competencias convocadas por **OEP**.
- MANTENER una permanente comunicación con **OEP** informando oportunamente los cambios que se realicen dentro de **OMAPED-SURCO**, tanto a nivel de Encargados como entrenadores, delegados y representantes de padres de familia.
- l) ENVIAR la relación completa de los atletas con discapacidad intelectual que dependen de **OMAPED-SURCO**. Esta información es necesaria para determinar la participación de los atletas en los eventos deportivos de Olimpiadas Especiales Perú a nivel nacional y/o internacional.



[Handwritten signature]

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente, salvo comunicación escrita en sentido contrario, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes de su vencimiento, o resuelto cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él, lo que será comunicado por escrito con el mismo plazo de anticipación.



SEXTO:

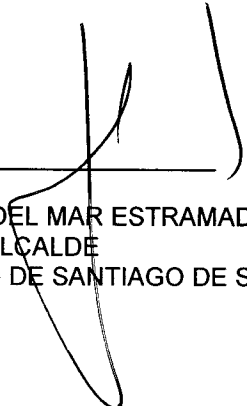
Ambas partes declaran que el presente Convenio no implica obligación financiera o material de ninguna clase de **OEP** ni de **OMAPED-SURCO**, ni de la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

SEPTIMO:

OMAPED-SURCO no está autorizado para hacer uso del nombre ni logotipo de OLIMPIADAS ESPECIALES, salvo autorización expresa para propósitos limitados y en circunstancias especiales aprobadas, considerando que se encuentra patentado como marca internacional y registrada a nivel nacional por la Asociación Olimpiadas Especiales Perú. Asimismo, **OEP** no está autorizada para hacer uso del logotipo ni nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, ni de ninguna de sus dependencias, salvo que sea expresamente autorizado por la Gerencia de Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, para cuyo efecto, **OEP** le remitirá solicitud en ese sentido, teniendo en cuenta los alcances y vigencia del presente Convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento a los _____ días del mes de 22 OCT 2009 del año dos mil nueve.





JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADOYRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO




PERLA CHUMPITAZ LAOS
PRESIDENTE
OLIMPIADAS ESPECIALES PERU